ACUERDO DE CONCEJO N°033-2026- MDM

Moche, 01 de setiembre de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 27 de agosto de 2026; informe N°073-2026-RR.CC.-SGSM-MDM; informe N°0750-2026-SGSM-MDM; informe N°01490-2026-G.S.M.G.A.-MDM; proveído N°0066-2026-OGAJ/MDM; memorando N°242-2026-SGSM-MDM;informe N°078-2026-RR.CC.-SGSM-MDM sobre el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN EL DISTRITO DE MOCHE", EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE LOS 477 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE MOCHE.**; informe N°0803-2026-SGSM-MDM; informe N°01565-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe legal N°0157-2026-OGAJ-MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y **promueven el matrimonio**, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

En este sentido, el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, siendo esto así el artículo 234° del Decreto Legislativo N°295, define al matrimonio como la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Adjetivo, a fin de hacer vida común.

Que, ante ello el artículo 248° del Decreto Legislativo N°295 prescribe

> ***"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.***
> *Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.*
> *Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.*
> *Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.*
> *Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."*

Que, en consideración a lo anterior acotado, se tiene el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2018-MDM, donde se consigna el procedimiento denominado "MATRIMONIO CIVIL" estableciéndose los requisitos y la **tasa a cancelar en la suma ascendente a S/ 180.00 soles**.

Que, en razón a lo anterior descrito, cabe mencionar al artículo 66º del Decreto Legislativo N° 776, el cual establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley N°27972.

Que, mediante informe N° 073-2026-RR.CC.-SGSM-MDM, suscrito por la registradora civil titular, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche, a fin de que los ciudadanos regularicen su situación conyugal dentro del marco del código civil y en el marco de la celebración por el 477 aniversario de fundación histórica del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 0750-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche a realizarse el diecisiete (17) de octubre de 2026.

Que, mediante informe N° 01490-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 0750-2026-SGSM-MDM e informe N° 073-2026-RR.CC.-SGSM-MDM.

Que, mediante proveído N° 0066-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se precise el objetivo o fundamento de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche, así como el procedimiento administrativo que regula el matrimonio civil en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y el costo de la tasa por derecho trámite.

Que, mediante Memorando N°242-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerencia de Servicios Municipales, remitiendo el proveído N° 0066-2026-OGAJ/MDM, donde la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se precise el objetivo o fundamento de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche, así como el procedimiento administrativo que regula el matrimonio civil en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y el costo de la tasa por derecho trámite.

Que, mediante informe N° 078-2026-RR.CC.-SGSM-MDM, suscrito por la registradora civil titular, remitiendo la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche debidamente corregida.

Que, mediante informe N° 0803-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, remitiendo la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026 en el Distrito de Moche debidamente corregida; asimismo, precisa que el costo por derecho a trámite del procedimiento administrativo de matrimonio civil asciende a la suma de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles) según el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Que, mediante informe N° 01565-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 08030- 2026-SGSM-MDM e informe N° 078-2026-RR.CC.-SGSM-MDM.

Que, mediante informe N°0157-2026-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2026 del

Distrito de Moche, que reduce la tasa consignada en el procedimiento N° 005 denominado "MATRIMONIO CIVIL" contemplado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2018-MDM, para su debate y de ser el caso aprobación correspondiente en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN EL DISTRITO DE MOCHE" EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE LOS 477 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE MOCHE,** compuesto por 05 artículos, las cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Subgerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA